

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

REYNALDO FUENTES SANTIAGO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0207

ASUNTO: Revisión de Factura

ORDEN

El 3 de enero de 2024, LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, denominados en conjunto como ("LUMA"), presentaron escrito titulado "MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN POR FALTA DE JURISDICCIÓN" ("Moción de Desestimación").

Por lo antes expuesto el Negociado de Energía, **ORDENA** a Reynaldo Fuentes Santiago ("Querellante") a expresarse sobre la Moción de Desestimación y lo alegado en esta dentro de un **término de tiempo no mayor de veinte (20) días** contados a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") **APERCI**BE, al Querellante que de no cumplir con esta ORDEN, el Negociado de Energía podrá atender y resolver la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia, como también podrá emitir cualquier otra determinación que en derecho proceda.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 16 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 16 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0207 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, rey.fuentes9@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Reynaldo Fuentes Santiago
1103 Paseo Las Catalinas
Caguas, PR 00725-4911

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria